



Resolución Subgerencial N° 0160-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 09 AGO 2016

Visto, el Exp. Adm. No. 03982-2016-OAD presentado por el Sr. Alfredo Emilio Espinoza Torres, quien solicita el pago de vacaciones no gozadas, el Informe No. 053-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 325-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 529-2016-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; esto es, que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones, no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, por su parte, el numeral 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante el expediente de la referencia el Sr. Alfredo Emilio Espinoza Torres, solicita el pago de 16 días de vacaciones no gozadas pendientes del año 2015, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057;

Que, al respecto, el recurrente suscribe contrato bajo el régimen laboral del D.L. 1057 -Contrato Administrativo de Servicios No. 029-2015-GORE-ICA- con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, renovado hasta el mes de enero del presente año, a fin que se desempeñe como Responsable del Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria, hoy Jefe de Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/. 3,500.00;

Que, con fecha 25 de enero del año en curso, presenta ante esta entidad, carta de renuncia irrevocable a partir del 31 de enero del 2016 al puesto de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, fecha en que culmina su último contrato CAS suscrito;

Que, mediante el Informe No. 088-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, la responsable del control de asistencia de personal informa que el ex servidor CAS ha gozado en el mes de enero del presente año de catorce días de vacaciones del año 2015, teniendo pendiente dieciséis días de vacaciones no gozadas del año mencionado;



Que, por consiguiente, conforme a las normas expuestas y a lo informado mediante el Informe No. 088-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, resulta procedente reconocer vacaciones no gozadas y vacaciones truncas al Sr. Alfredo Emilio Espinoza Torres, en el importe de dos mil ciento cincuenta y ocho con 34/100 soles (S/ 2,158.34), calculado sobre la base de la remuneración percibida por el recurrente al concluir su vínculo laboral, siendo el monto por Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00);

Que, mediante el Memorando No. 529-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del Sr. Alfredo Emilio Espinoza Torres por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 303;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Alfredo Emilio Espinoza Torres, ex servidor CAS, vacaciones no gozadas y truncas por el importe de dos mil ciento cincuenta y ocho con 34/100 soles (S/ 2,158.34) del periodo laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057, según detalle:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 029-2015-GORE-ICA

VACACIONES NO GOZADAS

Año 2015

16 días

Remuneración mensual percibida: S/ 3,500.00

S/ 3,500.00 x 16d/30d = S/ 1,866.67

VACACIONES TRUNCAS

Año 2016

01 M

S/ 3,500.00 x 30d/360d = S/ 291.67

S/ 2,158.34

=====

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
Ica, 09-08-2016	
Suerte: STIN	
Para su conocimiento y debida diligencia, remito a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos	0160 16
Copia de la transcripción oficial de	